

RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR

El Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, con esta fecha, dicta lo siguiente:

Examinado el expediente núm. **102/mod/su/24** instruido para la tramitación de la *modificación del contrato mixto de "Sustitución de la infraestructura actual de virtualización de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante"*, (expte. inicial núm. 45/pa/su/24), con un plazo de ejecución máximo que comprende desde el día siguiente al de su formalización hasta el 28 de noviembre de 2024.

Considerando que, por Resolución de esta Dirección, núm. 2024-0548, con fecha 1 de julio de 2024, se adjudicó por el procedimiento abierto, la contratación relativa a la *"Sustitución de la infraestructura actual de virtualización de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante"*, con expte. núm. 45/pa/su/24, a la empresa **Atos Holding Iberia S.L.**, con CIF. B44676799, y con domicilio en la calle Albarracín, núm. 25, 28037 de Madrid, por el precio total ofertado de 125.210,80 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 103.480,00 €, más 21.730,80 € correspondiente a la cuota del IVA (21%), según las condiciones contenidas en su oferta técnica, para un plazo de ejecución máximo de **CUATRO (4) MESES**, con efectos desde el 29 de julio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Resultando que, por la Jefa del Área de Informática de SUMA. Gestión Tributaria, se ha formulado propuesta de modificación, de fecha 23 de septiembre de 2024, por razones de interés público, a fin de satisfacer la necesidad de implantar una nueva solución para la virtualización de 500 escritorios en Suma. Gestión Tributaria, y la capacidad actual del proceso de la infraestructura de virtualización no es suficiente para afrontar dicha carga.

Considerando que, para dar cobertura a la nueva necesidad con la ampliación del entorno de virtualización del organismo autónomo local Suma, requiere la adquisición de tres nuevos servidores físicos de las mismas características técnicas que los actuales equipos BullSequana SA11a de los Centros de Procesos de Datos de esta Entidad, que incluye una garantía técnica exigida de 5 años, que integra el soporte técnico y mantenimiento de estos equipos; así como los servicios de instalación y configuración del hardware y del software de estos productos.

Considerando que, la modificación contractual por la que es necesario la introducción de las variaciones estrictamente precisas para responder a la causa de ampliar el entorno de



virtualización de esta Entidad, no se encuentra prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante, PCAP), no obstante tiene encaje legal en la letra b) del artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 205, cumpliéndose con los requisitos establecidos en sus apartados primero y segundo de la letra a), ya que dicha modificación supone añadir suministros y servicios adicionales a los inicialmente contratados, y el cambio de contratista no es posible porque generaría inconvenientes técnicos significativos o un aumento sustancial de costes para el organismo Suma, la adquisición, instalación, mantenimiento y formación, de nuevos servidores de virtualización distintos a los adjudicados en el contrato originario. Esta modificación supone un incremento del precio del contrato de 45.000,00 €, IVA excluido, lo que supone un 43,48 por ciento del precio inicial del contrato.

Considerando que, la alteración de la cuantía económica, de la modificación no prevista del contrato excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (20.696,00 €), el contratista ha dado su conformidad a la misma, por escrito de fecha 20 de septiembre del presente, actuaciones que se incorporan al expediente.

En consecuencia, visto el informe jurídico que preceptúa la Disposición Adicional Tercera, en su apartado 8, de la LCSP, y el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de Fondos; en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12,f).1. de los Estatutos, por los cuales se rige esta Entidad, vengo en DISPONER:

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato mixto de '*Sustitución de la infraestructura actual de virtualización de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*', (expte. inicial núm. 45/pa/su/24), tramitada en el expte. núm. 102/mod/su/24, conforme al apartado 2 letra b del art. 203 de la LCSP, en relación con el art. 205.2.a) del mismo texto legal, con la empresa contratista del contrato originario **Atos Holding Iberia S.L.**, con CIF. B44676799, para un plazo de ejecución máximo que comprende desde el día siguiente al de su formalización hasta el 28 de noviembre de 2024, a fin de acometer el suministro de tres nuevos servidores de virtualización, incluyendo una garantía técnica de 5 años que integra su soporte técnico y mantenimiento, y la prestación de los servicios de instalación y configuración del hardware y del software de estos equipos, por importe de 54.450,00 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO: La ejecución de la modificación de este contrato se realizará de acuerdo con los documentos contractuales siguientes: el PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados en el expediente inicial, el documento de formalización del contrato y el de la presente modificación.



TERCERO: Autorizar y disponer a favor de Atos Holding Iberia S.L., con CIF. B44676799, el mayor gasto del contrato que comporta el incremento de su precio, como consecuencia de esta modificación contractual, por importe total de 54.450,00 €, impuestos incluidos, a imputar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03/932/63600, 'Inversión, Reposición de equipos de procesos de Información', para atender el gasto correspondiente del suministro de los servidores de virtualización, por importe de 52.635,00 €, IVA incluido, y 03/932/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', para el correspondiente a las actuaciones de instalación y configuración de los equipos servidores de virtualización, por importe de 1.815,00 €, IVA incluido, del Presupuesto en vigor.

CUARTO: Notificar la presente Resolución de modificación del contrato de "*Sustitución de la infraestructura actual de virtualización de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*", al Contratista, al Centro gestor de la contratación y al Área Económica.

QUINTO: Reajustar por el adjudicatario la garantía depositada en el contrato en la cantidad de 2.250,00 €, con el fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la presente modificación de contrato.

SEXTO: El abono de la modificación se efectuará, previa certificación de conformidad por la técnico responsable del gasto y presentación, por el contratista, de las correspondientes facturas electrónicas, expedidas en forma legal, y tras la realización del suministro/servicios perfectamente detallados.

El abono de las prestaciones se realizará en dos pagos en la siguiente forma:

-1º pago Fase 1. A la entrega del suministro del hardware (3 servidores de virtualización), que incluye la garantía técnica de 5 años establecidos en la cláusula 3.2.2 del PPT que rige el contrato, se realizará un Acta de recepción parcial y tras su firma, se abonará el importe de 52.635,00 €, impuestos incluidos.

-2º pago Fase 2: Una vez se hayan realizado los trabajos de instalación y configuración de los equipos servidores de virtualización, se abonará el importe de 1.815,00 €, impuestos incluidos.

Las facturas se presentarán obligatoriamente por vía telemática mediante el sistema de facturación electrónica en la Plataforma FACe.



SÉPTIMO: Formalizar la modificación en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 203 en concordancia con el art. 153 de la LCSP.

OCTAVO: Publicar la modificación del contrato en el Perfil de Contratante de SUMA. Gestión Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 203 apdo. 3 y en los arts. 207 y 63 de la LCSP.

NOVENO: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que ninguno de estos recursos suspenda la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr Director de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, D. José Antonio Belso Martínez, por ante mí, el Secretario Delegado, en la fecha de la firma.

